

En Madrid, siendo las 13 horas del día 10 de octubre de 2017, reunidas las personas que a continuación se indican:

De una parte, en nombre y representación de las entidades Banco Popular Español, S.A., Banco Pastor, S.A., y Popular Banca Privada, S.A.:

D. Francisco Crego Rivas

D. Santiago Bretón González

Y de otra parte, en nombre y representación de las organizaciones sindicales de entidades Banco Popular Español, S.A., Banco Pastor, S.A., y Popular Banca Privada, S.A.:

• Por CC.OO.:

D. José Ignacio García Romo

D^a. Natalia Castro Font

D. Tomás García Merino

• Por U.G.T.:

D. Rafael Sánchez Valero

D^a. Aranzazu Hernández Carrasco

D. Mario Campayo Pérez

• Por U.G.T. :

D. Rafael Sánchez Valero

• Por UGT Banco Pastor: D. Javier Castro Rodríguez

Por DELEGACION

• Por SEGRUPO

D. Rafael Blanco Corral

• Por FITC.

D. Juan José Fonticoba Betanzos

• Por AMYC

D. Francisco Javier Martínez Domingo




SEGRUPU

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a la presentación a las Secciones Sindicales del Grupo Banco Popular el proyecto formativo diseñado para que, en general, los profesionales encargados de actividades de asesoramiento y/o comercialización de determinados instrumentos y productos financieros de inversión, así como otros colectivos que pudieran estar interesados en la materia, tuviesen la posibilidad de adquirir los conocimientos y competencias necesarios para ello, a tenor de lo dispuesto en la normativa MIFID II.

Segundo.- Que la metodología utilizada para este tipo de acciones formativas ha sido diseñada por AFI Escuela de Finanzas, mediante modalidad “on line” para que las personas que formasen parte de los mismos, tuviesen y dispusiesen de la mayor flexibilidad posible para acomodar su seguimiento a sus posibilidades y conveniencia.

Tercero.- Que ambas partes son conscientes de que la aplicación de la normativa MIFID II, supone un esfuerzo y dedicación a las personas que se han inscrito en las acciones formativas ofrecidas por los Bancos en los programas de Certificación en Información Financiera (CIF) y en el de Certificación en Asesoramiento Financieros (CAF).

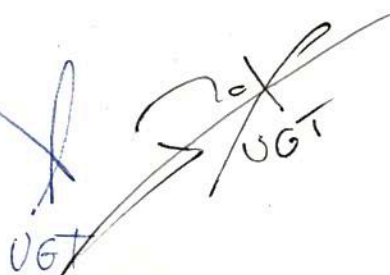
Cuarto.- Que ante el planteamiento de una demanda de conflicto colectivo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (autos 232/2017) sobre la consideración que se le debería dispensar al tiempo dedicado al seguimiento de los reseñados programas formativos y la incertidumbre sobre el consecuente fallo judicial, las partes han venido trabajando en la búsqueda de fórmulas que pudieran reconocer el esfuerzo realizado por las personas que se han inscrito en las mismas y, después de una valoración conjunta de las propuestas realizadas, han alcanzado el siguiente:


CCOO

CCOO


CCOO

AMXC


UGT

ACUERDO COLECTIVO

Primero.- Como reconocimiento al interés, esfuerzo y dedicación asociados a la superación de los programas formativos de Certificación en Información Financiera (CIF) y Certificación en Asesoramiento Financieros (CAF), se tendrá derecho a un disfrute único y total de 4 días de libranza.

Los días de libranza reconocidos se disfrutarán, salvadas las necesidades del servicio, de común acuerdo entre el beneficiario y su unidad de destino, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en la que se hubiese comunicado la superación del correspondiente programa formativo.

Segundo.- El día señalado para el examen final, se garantiza que, dentro de las razonables posibilidades organizativas de cada caso, se facilitarán los medios y tiempo preciso para que pueda cumplimentar la prueba en unas adecuadas condiciones en el centro de trabajo en el que estuviese destinada la persona que realiza el mismo durante su jornada laboral.

Tercero.- La superación de los programas de Certificación en Información Financiera (CIF) y Certificación en Asesoramiento Financieros (CAF), serán tenidos en cuenta en los sistemas de evaluación de desempeño correspondientes.

Cuarto.- Dentro de los términos establecidos en el presente Acuerdo Colectivo, el Grupo Banco Popular se hará cargo de todos los gastos inherentes a la obtención de las certificaciones y renovaciones oficiales que acreditasen la superación de los de Certificación en Información Financiera (CIF) y Certificación en Asesoramiento Financieros (CAF)

Quinto.- Compromiso para debatir y, en su caso acordar, con la representación legal de los trabajadores en una Comisión de Seguimiento que se creará al efecto, aquellos aspectos relativos a esta formación derivada de la Directiva MIFID II que con motivo de la aplicación de la guía definitiva de la CNMV y su posterior desarrollo vayan concretándose.

Sexto.- Los términos del presente acuerdo se incorporarán como acuerdo en sede de conciliación del conflicto colectivo que se sigue ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en los autos 232/2017, con la eficacia que se predica legalmente de dichos acuerdos, en cuanto sirven para dar solución al conflicto colectivo planteado.

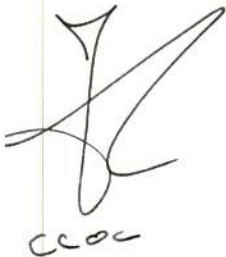
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este acuerdo, con la representación que cada una de las partes firmantes ostenta, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



cc. 00.



cc 00



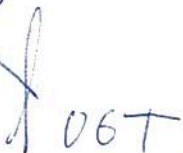
cc 00



AMYC



SEGRUP



UGT



UGT

